



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Sindicatura General de la Provincia

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 16 AGO 2016

RESOLUCION N° 091
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO la competencia asignada por Ley 7.103 y Decreto N° 1.086/2.001 a la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones atribuidas al Síndico General de la Provincia, por Artículo N° 23° inc. e) de la mencionada Ley y el Anexo IV apartado f) y g) del referido Decreto, se encuentra la de suscribir Convenios y Acuerdos Institucionales, que coadyuven a la optimización del control mediante la capacitación del Recurso Humano;

Que en virtud de ello, se procedió a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Católica de Salta y este Organismo de Control, el que se encuentra adjunto a la presente;

Que entre los propósitos del mencionado Convenio se encuentra el de, articular un sistema de colaboración amplio y recíproco entre ambas Instituciones en razón de sus finalidades;

Que es intención de este Organismo de Control, contribuir al mantenimiento de la capacitación continua de los agentes del Estado Público, en el ejercicio de su rol principal como servidor a la comunidad;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1.086/2001 – Anexo IV – Funciones del Síndico General de la Provincia;

**LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la **Universidad Católica de Salta** y la **Sindicatura General de la Provincia de Salta**, que forma parte de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar y archivar.

mpa



GR. NELIDA MACRO DE CHIRIARI
SINDICATO GENERAL
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y
LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, representada por su Rector **Ing. Rodolfo Gallo Cornejo** en adelante la UCASAL, por una parte, con domicilio en Campo Castañares s/n, y la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por su Síndico General de la Provincia **C.P.N. Nélica María Maero de Ceriani**, en adelante la SIGEP, con domicilio en calle Pueyrredón N° 74 de la Ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplio y recíproco entre la UCASAL y la SIGEP en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización de los Recursos Humanos, en el ámbito de las instituciones y en temas afines.
- Realizar actividades para la transferencia y práctica profesional en general
- Facilitar, a través de estrategias comunes, el acceso a la información referente
- Promover el asesoramiento mutuo.



Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la Universidad Católica de Salta para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la SIGEP a la Jefatura de Desarrollo Institucional.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

Cláusula Quinta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias

Se conviene expresamente que el presente CONVENIO, se celebra de buena fe, por lo que toda controversia que se genere con el mismo, será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 09 días del mes de agosto del año 2016.

C.P.N. Nélda María Maero de Ceriani
SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
Sindicatura General de la Provincia de Salta

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
RECTOR
Universidad Católica de Salta